

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día seis de diciembre de dos mil veintitrés.

Por recibido el memorándum con referencia DCEM-1058-2023 ihes, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el Jefe del Departamento de Coordinación de Equipos Multidisciplinarios de la Corte Suprema de Justicia, junto con un folio útil, por medio del cual responde al requerimiento de información que se le hizo.

Considerando:

I. 1. El 27/11/2023, se recibió solicitud de información número 293-2023, mediante la cual se requirió:

«Número total de adolescentes de 12 hasta antes de cumplir 18 años de edad, atendidos en el(los) Centro(s) de Atención Psicosocial de San Salvador (CAPS), referido por judicatura de familia de San Salvador, por proceso de divorcio de los padres, en el periodo de junio 2022 a junio 2023.» (sic).


2. Por resolución con referencia UAIP/293/RAdm/691/2023(6), de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida al Departamento de Coordinación de Equipos Multidisciplinarios de esta Corte, mediante el memorándum con referencia UAIP/293/859/2023(6) de fecha veintiocho de noviembre del presente año y recibido en la misma fecha en la referida unidad organizativa.

II. Sentado esto y tomando en cuenta que el Jefe del Departamento de Coordinación de Equipos Multidisciplinarios de la Corte Suprema de Justicia ha remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1°, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al ciudadano XXXXXXXXXXXX e memorándum con referencia DCEM-1058-2023 ihes, firmado por el Jefe del Departamento de Coordinación de Equipos Multidisciplinarios de la Corte Suprema de Justicia, junto con un folio útil.

2. *Notifíquese.* –



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.